

Miércoles 1º Agosto/90

## Miguel Angel Granados Chapa

- Verdadero debate legislativo
- Periodo extraordinario

**E**l periodo extraordinario de sesiones a que convoque la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, luego de que lo solicitara un grupo de legisladores priístas, será en verdad extraordinario, porque pudiera haberse supuesto que tal tipo de reuniones parlamentarias ya no serían precisas tras partirse en dos la temporada ordinaria de sesiones congresionales. Con un lapso de noviembre a diciembre y otro del 15 de abril al 15 de julio parecía sufi-

ciente para enfrentar las necesidades legislativas. Pues no ha sido así, y ahora fue necesario citar a sesiones extra, para aprobar el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y adicionar el Código Penal Federal para que incluya delitos en materia electoral.

Como se recuerda, la Cámara de Diputados hizo su tarea tan a última hora que no nos fue posible que el Senado actuara como cámara revisora durante el periodo ordinario, y por ello requiere reunirse para completar el proceso legislativo. Por su parte, una vez que se dé por aprobada la nueva ley federal, la Cámara de Diputados deberá comenzar a aplicarla estudiando las propuestas que el Presidente de la República le envíe para nombrar a seis consejeros magistrados, que junto con representantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo, y de los partidos

políticos, integren el Consejo General, que es uno de los órganos del Instituto Federal Electoral, aparato nuevo —y pesado— cuya creación es una de las características de la nueva legislación.

No se espera que el Senado modifique la minuta-proyecto de decreto que le envió su colegisladora el 15 de julio. Ha solido pesar mucho en el ánimo de los senadores (que con gran frecuencia hacen de Cámara revisora) la impresión de que modificar algo ya aprobado por los diputados y por consiguiente remitirlo de regreso para una nueva consideración de aquella Cámara, entraña casi una reprobación al proceder de aquellos. Pero quizá ahora, por la importancia del tema, sería aconsejable el abandono de pudores de ese jaez.

Por ejemplo, el Senado podría detenerse a considerar si es efectivamente necesario que los consejeros magistrados

deban ser abogados como se demanda en el proyecto ya acordado por los diputados. Tiene dos defectos esa exigencia. Por un lado, disminuye a una esfera muy restringida el universo del que se puede escoger a quienes tendrán una tarea eminente, pues de hecho representarán directamente —no a través del poder o los partidos— a la sociedad en la organización, administración y vigilancia de las elecciones. Y, por otra parte, incurre en una incongruencia, pues no se exige que el representante del Poder Ejecutivo, o los personeros de las Cámaras de Diputados y Senadores, ni quienes actúen en dicho Consejo General en nombre de los partidos, sean abogados, y sí se pide en cambio tal condición a los consejeros magistrados.

Otra enmienda saludable, a juicio nuestro, sería establecer en la integración del Tribunal Federal Electoral el mismo

procedimiento con que se conformó su antecedente, el Tribunal de lo Contencioso Electoral. Los magistrados de este último eran propuestos por los partidos y aprobados por la Cámara de Diputados. Esta seguirá conservando esa atribución, en la nueva ley, pero actuará a partir de propuestas formuladas por el Presidente de la República. Nos parece que se asegura una mayor pluralidad si los nombramientos parten de los partidos pero no dependen de ellos (porque entonces se consagrarían varias parcialidades), que surgen de la voluntad presidencial. Esta, por otra parte, está ya demasiado presente en otros aspectos de la electoralidad, y de seguro conviene no agrandarla. No es que debamos caer en los vicios de parlamentarismo, pero su contrario, el presidencialismo, debe ser considerado como el encaje del refrán: es bueno siempre que no sea tan ancho.